



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES DE
EDUCACION Y SALUD A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE
PLANIFICACIÓN PAP "CARTAMA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política y las Leyes 489 de 1998 y 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.
2. Que el artículo 2° de la Ley 489 de 1998, establece el ámbito de aplicación de la ley, la cual comprende a todos los organismos y entidades de la rama ejecutiva del poder público y la administración pública que por mandato constitucional o legal tengan la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos.
4. Que en párrafo del artículo 2° de la citada ley, se establece que las reglas relativas a los principios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, se aplicarán en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia.
5. Que la Ley 715 de 2001, además de establecer unas pautas relacionadas con el sistema general de participaciones y su distribución, define algunas competencias en materia de educación y salud a cargo de los departamentos, como las enunciadas en los artículos 6 y 43 respectivamente.
6. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 establece unas funciones de las secretarías de educación departamentales que por su naturaleza pueden ser delegadas.
7. Que la delegación es uno de los medios establecidos en el Estado de Derecho para el adecuado ejercicio de la función administrativa, toda vez que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios rectores, tales como los de eficacia, economía y celeridad, que complementan los de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

we *Q* *Jose*

"POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES DE EDUCACIÓN Y SALUD A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP "CARTAMA"

8. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, sobre la delegación entre entidades públicas prevé que: "*La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas*".

La Corte Constitucional mediante la sentencia C-727 de 2000, declaró exequible la realización de convenios, bajo la condición que deben ser de carácter temporal.

9. Que, para la administración departamental, algunas de las funciones en materia de salud y educación, que se realizan desde el sector central, pueden ser desempeñadas con mayor eficiencia y eficacia por organismos como las Provincias Administrativas de Planificación – PAP, las cuales por ley agrupan unos municipios de la misma región.

La PAP Son una modalidad de esquema asociativo territorial que se organizan como persona jurídica de derecho público bajo la dirección y coordinación del órgano de administración que determina el respectivo acto de conformación, con patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman.

10. Que el propósito de las PAP es la de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.
11. Que en concepto emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación (radicado 2024-EE-228801 de agosto 8 de 2024), "*...los departamentos están autorizados para delegar en las provincias todas las funciones requeridas para su adecuado funcionamiento, pensadas para cumplir los objetivos constitucionales, legales y reglamentarios de aquellas, que constituyan funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas, dentro de las materias y parámetros que se analizan y comparten en el acápite 3.2. de este escrito*" (subraya fuera de texto).
12. Que la delegación de funciones tiene como finalidad posibilitar una distribución de competencias entre las diversas instancias de la Administración, que facilite el cumplimiento de las tareas a ella asignadas con mayores eficiencia, eficacia y celeridad, y "... no implica la pérdida de la titularidad sino la transferencia del ejercicio de la competencia, la cual se mantiene siempre en el catálogo de funciones asignadas por la ley al empleo público correspondiente, por ende, lo delegable son las funciones propias del cargo del cual se trate". (Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Educación, en concepto con radicado No. 2021-EE-406522).

"POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES DE EDUCACIÓN Y SALUD A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP "CARTAMA"

13. Que la delegación requiere de un acto formal escrito de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación y recaerá sobre funcionarios y autoridades, siempre que la materia delegada se refiera a actividades afines o complementarias de éstas.
14. Que las secretarías de Educación y de Salud e Inclusión Social, identificaron las funciones que se podrían delegar temporalmente a la Provincia Administrativa de Planificación "Cartama", conformada por los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada, como son:

SECTOR EDUCACIÓN

- Ley 115 de 1994
 - Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.
- Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, artículo 200.
 - Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, a través de la siguiente actividad:
 - Llevar a cabo las estrategias implementadas por la Secretaría de Educación de Antioquia para mejorar y afianzar la permanencia y calidad de la prestación del servicio educativo, tales como la contratación del servicio de transporte escolar y la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la mejora de la infraestructura física educativa, dotación y mobiliario escolar.

SECTOR SALUD

- Ley 715 de 2001
 - (43.1.7) Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, en los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada, los cuales hacen parte de Provincia Administrativa de Planificación "Cartama"
 - (43.3.4) Ejecutar el Plan de Atención Básica departamental, a través de las siguientes actividades, en los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y

me @ Jara

“POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES DE EDUCACIÓN Y SALUD A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP “CARTAMA”

la Pintada, los cuales hacen parte de Provincia Administrativa de Planificación “Cartama”:

- Ejecutar acciones de promoción:
 - De las personas con deficiencias, discapacidades, minusvalías y de la población del sector informal de la economía
 - De la salud sexual y reproductiva
 - De la exposición al tabaco y al alcohol.
 - De las condiciones sanitarias del ambiente.
 - Ejecutar acciones de prevención:
 - En aplicar la vacuna antirrábica a los perros y gatos, garantizando coberturas útiles.
- Ley 1616 de 2013
- Apoyar el diseño de políticas públicas departamentales relacionadas con la protección del menor en riesgo de infringir la ley por encontrarse expuesto al consumo de sustancias psicoactivas.
- Ley 1618 de 2013
- Realizar acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos, en los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada, los cuales hacen parte de Provincia Administrativa de Planificación “Cartama”.

15. Que para dar cumplimiento a la delegación establecida en el presente decreto, se deberá proceder a la firma del convenio correspondiente, en el cual se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, así como el monto de los recursos para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Deléguese en la Provincia Administrativa y de Planificación PAP “CARTAMA”, dentro del ámbito de su jurisdicción, correspondientes a los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada, la realización de algunas actividades asociadas a funciones que le corresponden por ley al Departamento a través de las secretarías de Educación y de Salud e Inclusión Social, como son:

SECTOR EDUCACIÓN

"POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES DE EDUCACIÓN Y SALUD A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP "CARTAMA"

➤ Ley 115 de 1994

- Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.
- Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, artículo 200.
- Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, a través de la siguiente actividad:
 - Llevar a cabo las estrategias implementadas por la Secretaría de Educación de Antioquia para mejorar y afianzar la permanencia y calidad de la prestación del servicio educativo, tales como la contratación del servicio de transporte escolar y la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la mejora de la infraestructura física educativa, dotación y mobiliario escolar.

SECTOR SALUD

➤ Ley 715 de 2001

(43.1.7) Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, en los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada, los cuales hacen parte de Provincia Administrativa de Planificación "Cartama"

(43.3.4) Ejecutar el Plan de Atención Básica departamental, a través de las siguientes actividades, en los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Barbara y la Pintada, los cuales hacen parte de Provincia Administrativa de Planificación "Cartama":

- Ejecutar acciones de promoción:
 - De las personas con deficiencias, discapacidades, minusvalías y de la población del sector informal de la economía
 - De la salud sexual y reproductiva
 - De la exposición al tabaco y al alcohol.
 - De las condiciones sanitarias del ambiente.
- Ejecutar acciones de prevención:
 - En aplicar la vacuna antirrábica a los perros y gatos, garantizando coberturas útiles.

➤ Ley 1616 de 2013

all
Johan

“POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES DE EDUCACIÓN Y SALUD A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP “CARTAMA”

- Apoyar el diseño de políticas públicas departamentales relacionadas con la protección del menor en riesgo de infligir la ley por encontrarse expuesto al consumo de sustancias psicoactivas.
- Ley 1618 de 2013
- Realizar acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos, en los municipios de Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada, los cuales hacen parte de Provincia Administrativa de Planificación “Cartama”.

Parágrafo 1º. Para dar cumplimiento a la delegación establecida en el presente decreto, se deberá proceder a la firma del convenio correspondiente, en el cual se fijarán los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, así como el monto de los recursos para tal fin.

Parágrafo 2º. La delegación que se establece en este artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 2º. La Provincia Administrativa y de Planificación “Cartama”, en ejercicio de las funciones delegadas, podrá solicitar asistencia y asesoría de las secretarías de Educación y de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

Artículo 3º. La Provincia Administrativa y de Planificación “Cartama”, remitirá a la Gobernación de Antioquia, secretarías de Educación y de Salud e Inclusión Social, los informes que se definan en el convenio suscrito entre las partes.

Artículo 4º. Los actos que realice la Provincia Administrativa y de Planificación “Cartama” en ejercicio de las funciones que por este decreto se delegan, se ajustarán estrictamente lo establecido en el convenio que suscriban las partes.

La Provincia Administrativa y de Planificación “Cartama” deberá utilizar los formatos que el sistema de calidad de la Gobernación de Antioquia tenga diseñado para la realización de los procedimientos del sistema.

Artículo 5º. La delegación a que se refiere este decreto, incluye la realización de los actos que se requieran para el cumplimiento de las mismas, sin embargo, la Gobernación conserva la facultad de ejercerlas con carácter excepcional, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 6º. En cualquier tiempo la Gobernación de Antioquia a través de las Secretarías de Educación y de Salud e Inclusión Social, podrán realizar visitas con

"POR EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES DE EDUCACIÓN Y SALUD A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP "CARTAMA"

el fin de verificar el cumplimiento de las funciones delegadas, sin perjuicio de las acciones de seguimiento que se definan en el convenio que suscriban las partes.

Artículo 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y para su implementación requiere la suscripción del convenio a que hace referencia el párrafo 1º del artículo 1º del presente acto.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



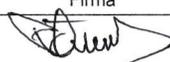
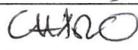
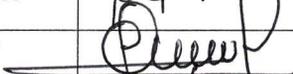
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Helena Patricia Uribe Roldán – PE – Secretaria General		17-01-2024
Revisó:	Carolina Chavarría Romero – Directora Asuntos Legales – Secretaria de Salud e Inclusión Social		17-01-2025
	María Liliana Mendieta – Directora Asuntos Legales – Secretaria de Educación		17/01/2025.
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		17-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.